

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

|                  |           |
|------------------|-----------|
| Un mes. . . . .  | 1 peseta. |
| Tres id. . . . . | 3 —       |
| Seis id. . . . . | 6 —       |
| Un año. . . . .  | 12 —      |

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Ramon Molina Hontanillas, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sacedón, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Abril último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 19 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto, promovido por D. Ramon Molina Hontanillas, contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Guadalajara, confirmando el adoptado por el Ayuntamiento de Sacedón, le declaró incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Concejal por ser fiador del arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, y porque, según es público y notorio, forma sociedad con dicho arrendatario, llevando igual parte que este en el contrato.

Lo mismo en el recurso presentado ante la Comisión provincial que en el deducido ante ese Ministerio, el interesado niega la certeza del último extremo; pero reconoce que es fiador del rematante del indicado arbitrio, y la Sección, vista la inteligencia dada en la Real orden de 23 de Febrero de 1886, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 3 del

mes siguiente, al párrafo cuarto del art. 43 de la ley Municipal, entiende, que una vez que el servicio de pesas y medidas se presta mediante contrato, y afecta á los fondos municipales, el interesado se halla comprendido en este precepto legal, y que procede, por tanto, confirmar el acuerdo apelado.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

(Gaceta del 26 de Mayo)

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 22.

#### Negociado de orden público.—Vigilancia.

Por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad se me traslada la Real orden por la que se ordena la busca y captura del sargento que fué del arma de Artillería de la Isla de Cuba Ramundo Mateo Pueyo, al que se le instruye causa por falsedad; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias á los fines que se previenen.

Guadalajara 26 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.



Núm. 23.

*Negociado de Orden público.—Vigilancia.*

El Sr. Juez municipal de Humanes, con fecha de ayer, me remite la relación de los efectos robados en la mañana del día anterior, de la casa de D.<sup>a</sup> Juliana Merino, de aquella vecindad, cuya relación se inserta á continuación, á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil, personal de Seguridad y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero de los efectos robados, deteniendo y entregando á dicha autoridad municipal la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno para los efectos correspondientes.

Guadalajara 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1313

*Relación que se cita de los efectos y alhajas robados á D.<sup>a</sup> Juliana Merino Urraco.*

Una docena de cubiertos de plata, marcados con las iniciales de J. M. y M.

Una docena de cuchillos con mango de plata, marcados con las mismas iniciales.

Seis cubiertos de plata y otros seis cuchillos con mango de lo mismo.

Dos cubiertos más de plata, en buen uso.

Otro de plata con las iniciales J. M.

Otro cuchillo con mango de plata y grabado el nombre de Josefa Merino.

Doce servilleteros de plata.

Doce cuchillos de postre, con mango de plata.

Un cucharón de plata con las iniciales J. M. M.

Una pala de plata para pescado.

Un cuchillo y un trinchante con mango de plata.

Dos anillos de oro, uno con un diamante y otro con tres.

Un aderezo de oro con diamantes, compuesto de pendientes, alfiler y pulsera.

Una cadena de reloj, para caballero, de oro, con un medallón en el centro con perlas y rubíes.

Unos pendientes largos de plata.

Unos pendientes y un alfiler de oro con amatistas.

Unos 1.000 rs. en plata y calderilla.

Una bolsa de viaje de señora, que contenía una cartera y en ésta dos recibos de Regino García, vecino de Heras, otros dos de Paula Panés, uno de 74 rs. y el otro de 44.

Núm. 24.

Por el Sr. Gobernador civil de Soria se me participa que en el pueblo de Romanillos de aquella provincia se halla depositada una caballería de las señas que se expresan á continuación, é ignorándose quién sea su dueño, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la persona á que pueda interesar.

Guadalajara 27 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1311

*Señas de la caballería.*

Un caballo esquilado, castaño, cerrado, de 8 á 9 años y 6 cuartas y media de alzada.

Núm. 25.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. Juan Arroyo, renunciando sus derechos á las minas de agua salada, llamadas *La Presentación* y *La Caridad*, de los términos de Bochones y Romanillos de Atienza, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de su razón.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 27 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

*Beneficencia.—Pago de amas.*

El día 27 del corriente mes se abre el pago de haberes devengados en el *bimestre de Noviembre y Diciembre* último por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia, advirtiendo que *quedará cerrado el día 25* del mes de Junio próximo.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, llamándoles su atención respecto á la fecha en que se cierra el pago de estos haberes, y significándoles también que para cobrar han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 25 de Mayo de 1887.—El Presidente, Gregorio Garcia Martinez. —1301

## Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

*Circular.*

Los Alcaldes podrán pasar á recoger de la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, los recibos talonarios que han de servir para la cobranza de la contribución de territorial y subsidio en el próximo año económico, bien por sí ó por medio de sus agentes ó personas que designen, autorizadas legalmente, presentando la autorización y una certificación en que conste el número de contribuyentes que figuren en la matrícula industrial y repartimiento; documentos indispensables para que se les entreguen los recibos.

Las hojas talonarias que por cualquiera causa



se inutilicen podrán cangearse en la misma Sucursal, previa su presentación y abono del importe de las mismas.

Reconocido el celo que siempre han demostrado los Sres. Alcaldes de la provincia, coadyuvando con sus disposiciones para cumplimentar las órdenes de esta Administración, espero una vez más que, tratándose de un servicio de tanta importancia como el presente, dispondrán lo conveniente para que inmediatamente queden en su poder los referidos recibos talonarios y se llenen las matrices dentro del término legal, para que no sufra retraso la cobranza de las contribuciones que precisamente ha de dar principio el día 1.º de Agosto próximo.

Guadalajara 26 de Mayo de 1887.—El Administrador, Livinio Stuyk. —1306

## SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

### GUADALAJARA.

Se halla vacante la recaudación de contribuciones de las agrupaciones siguientes:

| Agrupaciones.                                  | PUEBLOS.                    | Fianza en fincas.<br>—<br>Pesetas. |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| 2.ª de Cogolludo<br>2'65 por 100<br>de premio. | Angón .....                 | 7.805                              |
|  | La Boderá .....             |                                    |
|  | Congostrina .....           |                                    |
|  | Hiendelaencina .....        |                                    |
|  | Palmaces de Jadraque .....  |                                    |
|  | Rebollosa de Jadraque ..... |                                    |
|  | Robledo .....               |                                    |
| 6.ª de Cogolludo<br>4 por 100.                 | Villares de Jadraque .....  | 6.630                              |
|  | Zarzuela de Jadraque .....  |                                    |
|  | Campisábalos .....          |                                    |
|  | Cantalajas .....            |                                    |
|  | Condemios de Arriba .....   |                                    |
|  | Condemios de Abajo .....    |                                    |
|  | Galve .....                 |                                    |
| 8.ª de Cogolludo<br>2'80 por 100.              | La Huerce .....             | 8.740                              |
|  | Valverde .....              |                                    |
|  | Villacadima .....           |                                    |
|  | Almiruete .....             |                                    |
|  | Bocigano .....              |                                    |
|  | Campillo de Ranas .....     |                                    |
|  | El Cardoso .....            |                                    |
|  | Colmenar de la Sierra ..... |                                    |
| 2.ª de Pastrana<br>1'40 por 100.               | Majaelrayo .....            | 56.200                             |
|  | Muriel .....                |                                    |
|  | Peñalva .....               |                                    |
|  | Tamajón .....               |                                    |
|  | El Vado .....               |                                    |
|  | Albalate de Zorita .....    |                                    |
|  | Albares .....               |                                    |
|  | Almoguera .....             |                                    |
| Almonacid de Zorita .....                      |                             |                                    |
|  | Drieves .....               |                                    |
|  | Illana .....                |                                    |
|  | Mazuecos .....              |                                    |
|  | Mondejar .....              |                                    |
|  | Pozo de Almoguera .....     |                                    |
|  | Zorita de los Canes .....   |                                    |

|                                 |                                |        |
|---------------------------------|--------------------------------|--------|
| 3.ª de Pastrana<br>1'40 por 100 | Armuña .....                   | 19.200 |
|                                 | Fuentelviejo .....             |        |
|                                 | Moratilla de los Meleros ..... |        |
|                                 | Peñalver .....                 |        |
|                                 | Romanones .....                |        |
|                                 | Tendilla .....                 |        |

El cupo trimestral es igual á la fianza que se exige en fincas; pero si esta se pone en valores públicos será suficiente con las dos terceras partes; debiendo advertir que el 4 por 100 amortizable se admite por todo su valor nominal.

Los pretendientes han de expresar en la solicitud la clase de fianza que ofrecen, y si es en fincas, han de acompañar un certificado del Secretario del Ayuntamiento en que estas radican, con el V.º B.º del Alcalde, en el cual conste el líquido imponible con que cada una de ellas figura en el amillaramiento desde cinco años antes á la fecha en que esta se expida.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Sucursal por término de diez días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 24 de Mayo de 1887.—El Director.—P. D.—José Caveró y Olivares. —1304

## Ayuntamientos constitucionales.

### JADRAQUE.

No habiéndose presentado el mozo Celestino Gallego Luna á las revisiones de exenciones celebradas ante este Ayuntamiento los días 13 y 27 de Febrero último, y ante la Comisión provincial el 10 del corriente, se le cita por última vez, para que en término de quince días comparezca ante mi autoridad á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de prófugo que se le instruye; en la inteligencia que pasado dicho plazo se dictará el fallo definitivo.

Jadraque 23 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Yagüe.—Por su mandado.—Celedonio Delgado, Secretario. —1302

### ROMANONES.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para todo el año económico próximo venidero de 1887-88; bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para cuantos gusten enterarse.

El acto de las subastas tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los Domingos 5 y 12 de Junio próximo venidero, de once á doce de sus respectivas mañanas, sin que se admita postura ó licitación que no sea la de cubrir el tipo por que sale á subasta, y en la segunda subasta la primera proposición será la de un 5 por 100 de la en que haya quedado en aquella, y después podrán hacerse pujas á la llana.

Romanones 25 de Mayo de 1887.—El Alcalde accidental, Manuel Polanco.—Por su mandado.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario —1303

### GASCUEÑA.

Adoptado el medio del arriendo á venta libre de los ramos de consumos en este distrito para



1887 á 88 en junto ó separadamente, bajo el tipo ó tipos con recargos señalado y sujeción al expediente instruido al efecto, se han señalado para su remate los días 29 del actual á las doce en punto de su mañana en las Casas Consistoriales, y el 5 de Junio próximo viniente en su caso.

Gascuña del alto Rey 22 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Fernando Somolinos.—El Secretario, Vicente Llorente y Torija. —1307

### LAS INVIERNAS.

Resultando desierta la subasta celebrada el domingo 22 del corriente, relativa á las obras de reforma del cementerio de este distrito, en acuerdo extraordinario de este día, el Ayuntamiento que presido ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, para celebrar segunda subasta, con sujeción al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la cantidad de 2.186 pesetas 50 céntimos.

El remate se celebrará el día y hora señalado, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asociado de un Concejal y Secretario del Municipio, sujetándose los que tomen parte al siguiente modelo.

Las Inviernas 25 de Mayo de 1887.—El Alcalde, S. Camilo Villaverde.—El Secretario, Domingo García. —1308

#### Modelo de proposición.

D. F. T. vecino de ..... como lo acredita la adjunta cédula personal, se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma del cementerio del distrito de Las Inviernas, anunciadas en el *Boletín oficial* del día ....., en la cantidad de ..... (en letra) con sujeción al plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas formadas al efecto, de que queda enterado.

Fecha y firma del interesado.

### TARACENA.

La plaza de Médico-cirujano de esta villa y la de Iriepal, únicas que constituyen el partido por ser de nueva creación, y con obligación de sangrar por sí mismo, se halla vacante á contar desde el día 1.º de Julio próximo, con la dotación de 2.625 pesetas anuales, por el concepto de iguales, 50 pesetas esta de Taracena y 75 la de Iriepal por la Beneficencia y 10 reales ó sean 2 pesetas 50 céntimos por cada parto que asista.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, hasta el día 15 de Junio próximo, acompañadas de la cédula personal, copia legalizada del título que les autorice para ejercer su profesión, hoja de méritos y servicios que tengan prestados, y cuantos documentos les parezca conveniente para acreditar sus circunstancias, con el fin de proveer la expresada plaza en el aspirante que reúna mayores méritos; y el agraciado se presentará en esta villa el día que se le designe, para otorgar con ambos pueblos el correspondiente contrato, en el cual se establecerán las condiciones, tanto respecto al servicio del profesor, como al pago de la dotación.

Taracena 23 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Jorge Centenera. —1310

### ATANZON.

La subasta de los pastos del sitio denominado Coto, de esta villa, el cual contiene pastos suficientes y abundantes abrevaderos para 250 cabezas lanares y 50 de cabrío; en la inteligencia de que si conviene al licitador que se presente abastecer al vecindario de carnes frescas y saludables, puede formular las condiciones, clases y precios que estime conveniente, de acuerdo con el municipio.

Cuyo acto tendrá lugar el día 5 del mes de Junio á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento.

Atanzón 25 de Mayo de 1887.—El Alcalde accidental, Tiburcio Algora.—P. S. M.—El Secretario, Pio Perez. —1309

### PARTE NO OFICIAL.

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

El Banco Hipotecario de España admite proposiciones de compra de veinte fincas, situadas en término de Balconete (Guadalajara) de las cuales hay una parte de labor y el resto de viña y olivar.

Esta venta se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se admiten proposiciones de compra á pagar todo el precio al contado.

2.ª También las admite á pagar la mitad al contado y el resto á plazos, cuyo pago garantizarán las fincas vendidas.

3.ª A pagar todo el precio en nueve años y diez plazos iguales, el primero de presente y los nueve restantes en los nueve años siguientes. Los plazos no satisfechos devengarán un 6 por 100 de interés anual, quedando el comprador facultado para anticipar plazos cuando le convenga, siempre que cada cantidad que entregue sea mayor de 100 pesetas.

Las fincas quedarán hipotecadas á la seguridad del pago total del precio.

4.ª Serán de cuenta del comprador todos los gastos de la venta, sea cualquiera la forma en que se lleve á efecto.

5.ª El comprador se obligará á respetar los arriendos vigentes si los hubiere, según lo pactado en los respectivos contratos, ó se entenderá directamente con los colonos para su rescisión si le conviniese.

Las proposiciones podrán dirigirse al Banco Hipotecario de España, en Madrid.

SE VENDE UN PIANO CUADRILONGO, seis octavas de extensión, poco usado y de los mejores constructores alemanes; tiene tres cuerdas por punto; darán razón Plazuela de la Fábrica, núm. 2, cuarto bajo, izquierda.

Su precio será económico, con relación á la clase del piano.

#### INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la *Cacharrería de Rodríguez*, Plaza Mayor, número 10, se proporcionan los azulejos para numeración de casas al módico precio de 30 céntimos uno, y lápidas para rotulación de calles á una peseta cada una, según las muestras que tiene de manifiesto en su casa.

Plaza Mayor, 10, Guadalajara.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.